

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026361001691781: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-

Bogotá D.C, 05 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Personal
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud Prórroga Contrato 601- CENAC PERSONAL-2026

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa Contable Especializada de Personal, de su apoyo y autorice a quien corresponda realizar prórroga del contrato N° 601 CENAC-PERSONAL-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y PINTURA PARA EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR APLICADO SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA TORRE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", esto con la finalidad de garantizar la entrega del el bien clasificado por objeto del gasto A-02-02-01-003-006, Ítem 2. Máscara Full Face, atendiendo a las consideraciones expuesta mediante oficio de la Contratista la Gema de fecha Bogotá D.C., agosto 5 de 2026, el cual se adjunta a la presente solicitud y en el cual requieren de la correspondiente prórroga al contrato.

Es importante precisar que, durante la etapa de ejecución del contrato, el día 30 de julio de 2026, el contratista efectuó la entrega de una máscara Full Face que, una vez verificada por esta supervisión, no resultó compatible con el sistema autocontenido suministrado, incumpliendo la especificación técnica contractual que exigía la compatibilidad entre ambos elementos, por tal motivo no fue recibida.

En consecuencia, la supervisión requirió al contratista para que adoptara las acciones necesarias tendientes a suministrar el elemento conforme a las especificaciones establecidas en el contrato. En atención a dicho requerimiento, el contratista informó que la máscara compatible requerida no corresponde al elemento inicialmente gestionado dentro de su cadena habitual de suministro, por lo que resulta necesario adelantar un proceso excepcional de adquisición e importación, el cual comprende trámites comerciales, logísticos, aduaneros y de transporte internacional, circunstancias que demandan un tiempo adicional para su culminación.

Analizada la situación por esta supervisión, se considera que la prórroga solicitada resulta necesaria y procedente, toda vez que permitirá al contratista efectuar la entrega de las máscaras compatibles con el sistema autocontenido, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y evitando el recibo de bienes que no satisfacen las especificaciones técnicas pactadas.



Carrera 46 N°20B-99/Comando de Personal Bogotá D.C
dipse@ejercito.mil.co/DIPSE
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

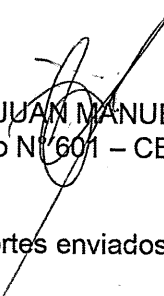
PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026361001691781 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-

En consecuencia, esta supervisión solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 05 de octubre de 2026, término que se considera razonable y suficiente para culminar el proceso de adquisición e importación del elemento requerido, sin modificar el objeto, el valor ni las demás condiciones esenciales del contrato, asegurando así la correcta ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Atentamente,

Sargento Primero.  JUAN MANUEL AVENDAÑO CASTRO
Supervisor Contrato N° 601 – CENACPERSONAL-2026

Anexo: Uno – Soportes enviados por el oferente contrato N° 601 (3) folios



Carrera 46 N°20B-99/Comando de Personal Bogotá D.C
dipse@ejercito.mil.co/DIPSE
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA





Bogotá D.C., agosto 5 de 2026

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Atn. SARGENTO JUAN AVENDAÑO
Supervisor

Referencia: Contrato N° 601-CENACPERSONAL-2026

Asunto: Antecedentes de la ejecución contractual frente a la no recepción de la máscara Full Face y solicitud de prórroga del contrato en referencia.

CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**, respetuosamente me permito presentar la siguiente solicitud en relación con la ejecución del Contrato No. 601-CENACPERSONAL-2026 y, en particular, respecto de la decisión adoptada por la Entidad de no recibir la **Máscara Full Face** entregada en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente solicitud resulta necesaria por cuanto, de conformidad con el **Anexo Técnico**, ítem 2 – "**PRODUCTOS DE CAUCHO O PLÁSTICO – MÁSCARA FULL FACE**", la Entidad estableció como especificaciones del bien requerido las siguientes: visor plástico transparente, marco color negro, inclusión de filtros para gases y material particulado, talla M, juego de filtros por cada máscara, peso aproximado de 0,241 kg y dimensiones de 15 × 15 × 21 cm. Estas fueron las condiciones técnicas sobre las cuales se estructuró el proceso de selección y se formularon las ofertas por parte de los proponentes.

2	36972		MASCARA FULL FACE Debe incluir visor plástico transparente, marco color negro, debe incluir los filtros correspondientes para gases y para material particulado, debe ser suministrado en talla M, cada mascara debe disponer de su respectivo juego de filtros LA MASCARA DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA AUTOCONTENIDO SUMINISTRADO Peso 0.241 kg Dimensiones 15 × 15 × 21 cm
---	-------	---	--



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Página 10 de 22

De conformidad con el Anexo Técnico, COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. suministró una Máscara Full Face que cumple integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. No obstante, durante la etapa de entrega se informó, por primera vez, que el elemento debía ser compatible con un sistema autocontenido marca FENAN, información que no fue incorporada en los estudios previos, el Anexo Técnico ni en los demás documentos del proceso contractual.
(Imagen a continuación)



De conformidad con el Anexo Técnico, COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. suministró una Máscara Full Face que cumple integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. No obstante, durante la etapa de entrega se informó, por primera vez, que el elemento debía ser compatible con un sistema autocontenido marca FENAN, información que no fue incorporada en los estudios previos, el Anexo Técnico ni en los demás documentos del proceso contractual.

Ahora bien, luego de analizar exhaustivamente las alternativas para suministrar una máscara compatible con el sistema de respiración autocontenido requerido por la Entidad, **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.** concluyó que ello resulta material y económicamente inviable, toda vez que implicaría un grave desequilibrio económico del contrato. En efecto, la sustitución del elemento inicialmente contratado generaría un mayor costo de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$21.972.132)**, por cuanto el valor comercial de una máscara para sistema autocontenido es aproximadamente cinco (5) veces superior al de la **Máscara Full Face** ofertada y contratada.

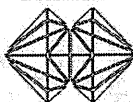
ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO VENTA UNIDAD	PRECIO TOTAL
Máscara Full Face	14	\$ 380.562,00	\$ 5.327.868,00
Máscara Autocontenido	14	\$ 1.950.000,00	\$ 27.300.000,00

-\$ 21.972.132,00

En consecuencia, y en aplicación de los principios de buena fe, colaboración y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato y culminar su ejecución en los mejores términos para la Entidad, esta parte contratista, sin que ello implique aceptación de responsabilidad por una situación ajena a las especificaciones inicialmente requeridas, procederá a gestionar la adquisición del elemento compatible con la máscara indicada por la Entidad.

No obstante, es pertinente precisar que dicho elemento no corresponde al inicialmente solicitado dentro de las especificaciones técnicas del proceso contractual, razón por la cual no hace parte de los bienes ofertados ni de los

LA GEMA SAS



proveedores adscritos a nuestra cadena habitual de suministro. En consecuencia, será necesario adelantar un proceso excepcional de búsqueda, adquisición e importación del referido elemento, con los correspondientes trámites comerciales, logísticos, aduaneros y de transporte internacional hasta su entrega a la Entidad.

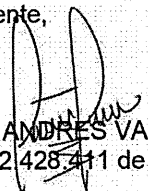
Con fundamento en lo anterior, y considerando los tiempos propios e inevitables que demanda el proceso de importación, y entrega del bien, respetuosamente solicitamos a la Entidad autorizar **la prórroga del plazo de ejecución del contrato por el término de dos (02) meses**, tiempo que resulta estrictamente necesario para adelantar las gestiones descritas y garantizar la entrega del elemento requerido, sin afectar la calidad, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de economía, planeación, buena fe y equilibrio contractual, teniendo en cuenta que la necesidad sobreviniente obedece a la exigencia de suministrar un elemento con características distintas a las originalmente contratadas, circunstancia que no resulta imputable al contratista y que hace materialmente imposible cumplir con los tiempos inicialmente pactados.

Agradecemos la atención oportuna a la presente solicitud, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución contractual y en las actuales circunstancias, el suministro del elemento compatible ya no depende exclusivamente de la gestión del contratista, sino de los tiempos de disponibilidad, importación, nacionalización y entrega por parte del proveedor especializado, y teniendo como precedente que recientemente fueron aclaradas por la Entidad las especificaciones técnicas realmente requeridas.

Por tal razón, la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la entrega del bien conforme a la necesidad finalmente precisada por la Entidad, preservando el equilibrio económico del contrato y los principios de buena fe, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto en su artículo 27.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA
CC, 1.032.428.411 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026361001691901: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-

Bogotá D.C, 05 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Personal
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto Técnico Prórroga N°2 Contrato 601- CENACPERSONAL-2026

Respetuosamente, me permito emitir al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable de Personal, el concepto técnico con respecto a la viabilidad de la prórroga N°2 del plazo de ejecución del contrato N° 601 CENAC-PERSONAL-2026"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO ENALTURAS, EN ESPACIOS CONFINADOS Y PINTURA PARA EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR APLICADO SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA TORRE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", me permito emitir concepto favorable frente al modificatorio en relación con la prórroga que se pretende realizar al contrato en mención hasta el día 05 de octubre del 2026.

Una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista, así como la justificación emitida por la supervisión del contrato, este comité verificó que las circunstancias que sustentan la ampliación del plazo obedecen a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas pactadas, particularmente en lo relacionado con el suministro de las máscaras Full Face compatibles con el sistema autocontenido objeto del contrato.

De igual forma, se constató que la prórroga solicitada no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor del contrato, de las especificaciones técnicas ni de las demás condiciones inicialmente pactadas entre las partes, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución para permitir la entrega de los bienes conforme a las condiciones contractuales establecidas.

En consecuencia, este comité considera técnicamente viable la prórroga del contrato, por cuanto la misma resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, asegurar la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación y salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia, permitiendo el cumplimiento adecuado de los fines estatales y la correcta ejecución del contrato.

Respetuosamente,

Sargento Segundo. JIMENEZ CORTES JULIAN YADIR
Técnico Evaluador Contrato N°601 - CENACPERSONAL-2026



Carrera 46 N°20B-99/Comando de Personal Bogotá D.C
dipse@ejercito.mil.co/DIPSE
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

